



Entidades con NIF P.

¿A quién va dirigido?

Pueden solicitar este certificado:

- **Certificado de representación de persona jurídica (PJ):** Ayuntamientos o Diputaciones (NIF letra P).
- **Certificado de representación de entidad sin personalidad jurídica (PJ):** Juntas vecinales, departamento u órgano dependiente de la Administración sin PJ (NIF letra P).

¿Qué documentación se debe aportar?

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Documento acreditativo del cargo**, excepto para las juntas vecinales, deberá presentarse un documento que acredite el cargo de la persona solicitante que autorice expresamente la obtención del certificado digital de representante, ahora bien:
 - En caso de solicitarlo **el alcalde/presidente/director/vicepresidente/vicedirector**, podrá aportarse, alternativamente:
 - Certificado acreditativo del cargo firmado por el secretario con firma de representante o empleado público.
 - Publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
 - En caso de solicitarlo el **secretario o vicesecretario**, se deberá de aportar, alternativamente:
 - Publicación en el Boletín Oficial.
 - Acta de toma de posesión o nombramiento.
- **El resto de los cargos**, deberán aportar una de las siguientes alternativas:
 - **Certificado** expedido por el secretario en el que consten los datos identificativos de la persona solicitante y su **autorización expresa** para obtener el certificado de representante, con el visto bueno del alcalde/presidente/director. El documento debe estar firmado electrónicamente por el secretario y por el alcalde/presidente/director (al menos uno de ellos con certificado de representante o de empleado público).
 - **Autorización** del alcalde/presidente/director, firmada electrónicamente por este, en el que consten los datos identificativos de la persona solicitante y **su autorización expresa** para obtener el certificado de representante. Junto la autorización, se debe acreditar el cargo del poderdante (mediante un certificado firmado por el secretario o el nombramiento publicado en el Boletín oficial).
- En caso de **junta vecinal**, se presentará acta de nombramiento del alcalde pedáneo (firma del secretario del municipio del que dependa y del alcalde pedáneo, al menos uno con certificado de Empleado Público)





En caso de organismos autónomos públicos.

- Además de todos los apartados anteriores, se deberá de aportar una **copia de los Estatutos** para comprobar quién es el que tiene facultad para representar a dicho organismo.

